

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-097-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-097-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	YEISON ALEJANDRO ZAPATA MORALES
C.C. / NIT	1026152791
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de iniciación y/o deportes del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC.
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N° 1 – AMPLIACIÓN N° 1 – MODIFICACIÓN N° 1
VALOR INICIAL	Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L (\$2.562.000)
ADICIÓN N° 1	ADICIÓN N° 1: Por seiscientos ochenta y tres mil doscientos pesos m/l (\$683.200), equivalente al 26,67 % del valor inicial del contrato, sin superar el cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL	Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos M/L (\$3.245.200).
PLAZO INICIAL	Un (1) mes, contado a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N° 1	Por ocho (8) días calendario, comprendidos entre el ocho (8) de octubre de 2026 y el quince (15) de octubre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	Un (1) mes y ocho (8) días contados desde el cambio de estado a “En Ejecución” en SECOP II, es decir, hasta el quince (15) de octubre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N° 1	CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona – Subgerente de Fomento Deportivo y Recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con cédula número 15.258.728, quien actúa como Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, identificado con NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento N° 012 del 2 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL INDEC, y por la otra YEISON ALEJANDRO ZAPATA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1026152791, quien actúa en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.
2. Que el ocho (8) de septiembre de 2026 inició la ejecución del contrato N° PS-097-2026, celebrado entre el INDEC y YEISON ALEJANDRO ZAPATA MORALES, cuyo objeto es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de iniciación y/o deportes del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC.”

3. Que se estableció un plazo inicial de un (1) mes, comprendido entre el ocho (8) de septiembre de 2026 y el siete (7) de octubre de 2026, y un valor inicial de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L (\$2.562.000).
4. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de garantizar el acompañamiento técnico especializado en los programas de iniciación deportiva y deportes del INDEC, conforme al perfil del contratista como formador deportivo, con el fin de asegurar la ejecución efectiva de las escuelas de formación, los festivales, los eventos y competencias, los Juegos Intercolegiados y la final de los juegos escolares. Este objetivo se enmarca en las funciones del área de Fomento y Recreación, responsable de diseñar, implementar y divulgar los programas deportivos dirigidos a la población en general, y requiere de profesionales con conocimientos técnicos en disciplinas deportivas específicas, capacidad pedagógica para el proceso de enseñanza-aprendizaje, disponibilidad para atender cronogramas de entrenamiento y competencias, y habilidad para el trabajo con niños, jóvenes y comunidad en los diferentes barrios y veredas del municipio; lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.
5. Que la continuidad del servicio es indispensable para garantizar la cobertura de los programas deportivos en el municipio, toda vez que estos se desarrollan de manera permanente y cíclica durante todo el año, con cronogramas establecidos que incluyen fases de iniciación, formación, competencia y eventos especiales. La interrupción del apoyo del formador generaría suspensión de las escuelas de formación deportiva, cancelación de festivales y eventos programados, retrasos en la preparación de deportistas para competencias, incumplimiento de las metas institucionales de fomento deportivo, y afectaciones a la población beneficiaria (niños, jóvenes y comunidad) que depende de estos programas para su desarrollo físico, social y recreativo.
6. Que, por lo anterior, se requiere garantizar la continuidad del servicio de formador deportivo, sin interrupciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución efectiva de los programas de iniciación y formación deportiva, la realización de festivales y eventos, la atención oportuna a la comunidad usuaria y la rendición de informes a los entes de control y a la administración municipal, todo ello en beneficio del normal funcionamiento del INDEC y del cumplimiento de su objeto misional.
7. Que, el INDEC desarrolla programas de iniciación deportiva y de deportes dirigidos a niños, jóvenes y comunidad en general, que se materializan a través de las escuelas de formación deportiva, los festivales deportivos, los eventos y competencias, los Juegos Intercolegiados, la final de los juegos escolares y demás actividades propias de la oferta institucional. Estos programas requieren acompañamiento técnico permanente por parte de formadores idóneos para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la preparación y participación de los deportistas en los distintos certámenes, la cobertura en los barrios y veredas del municipio y la continuidad de los procesos formativos. La entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de estos programas y eventos, por lo que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio del formador.
8. Que, el presente objeto se enmarca en la prestación de servicios prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedente por la ausencia de personal de planta suficiente y por requerirse conocimientos y disponibilidad especializados para el desarrollo de los programas deportivos. La modificación se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar y prorrogar los contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, sin alterar el objeto pactado. La adición en valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga se ajusta a la necesidad de continuidad de los programas, en desarrollo del objeto misional de la entidad.
9. Que la modificación se respalda en el CDP N° 612 y el RP N° 682, ambos del 24 de septiembre de 2026, por seiscientos ochenta y tres mil doscientos pesos m/l (\$683.200), con cargo a los Rubros N° 2.3.2.02.02.009.02.002000, denominado Formación y preparación de deportistas, por \$341.357, y Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.001000, denominado Formación y preparación de deportistas, por \$341.843. El valor se calculó proporcionalmente para ocho (8) días.

10. Que, la necesidad del servicio persiste y se mantiene vigente, razón por la cual no es posible interrumpir las actividades de las escuelas de formación, los festivales, los eventos deportivos, los Juegos Intercolegiados y la final de los juegos escolares, pues su suspensión afectaría los procesos formativos, la participación de los deportistas y el cumplimiento de las metas institucionales; por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio mediante la modificación del contrato, sin que ello altere el objeto contractual.

Por lo anterior, se recomienda realizar la Adición N° 1, la Ampliación N° 1 y la Modificación N° 1 de las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato PS-097-2026, sin afectar su objeto contractual.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por seiscientos ochenta y tres mil doscientos pesos m/l (\$683.200), equivalente al 26,67 % del valor inicial. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.002000, denominado Formación y preparación de deportistas, por (\$341.357), y Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.001000, denominado Formación y preparación de deportistas, por (\$341.843), según CDP N° 612 y RP N° 682, ambos del 24 de septiembre de 2026, expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – AMPLIACIÓN N° 1: Por ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente, esto es, del ocho (8) de octubre de 2026 al quince (15) de octubre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato, incluida la Adición N° 1, se fija en tres millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos m/l (\$3.245.200), por concepto de honorarios, cancelados en pagos mensuales de dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos m/l (\$2.562.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro. Los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos iniciales se harán con cargo a los soportes presupuestales del contrato PS-097-2026; y la Adición N° 1, con cargo al Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.002000, denominado Formación y preparación de deportistas, por (\$341.357), y Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.001000, denominado Formación y preparación de deportistas, por (\$341.843), según CDP N° 612 y RP N° 682, ambos del 24/09/2026, expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por retenciones en la fuente y las demás aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para el pago, el contratista deberá acreditar que está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo total será de un (1) mes y ocho (8) días contados desde el cambio de estado a “En Ejecución” en SECOP II, es decir, hasta el quince (15) de octubre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme a la

normativa vigente.

SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.